

MIN. INT. (CIRC.) N° 0012 /

ANT: Artículo 49 bis, inciso tercero, numeral 8, de la Ley N° 18.695.

MAT: Sobre antecedentes que deben enviarse a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SANTIAGO, 22 ENE 2019

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO.

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAÍS.

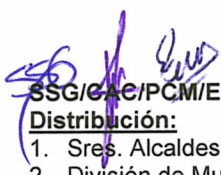
1. Como es de su conocimiento, conforme al artículo 49 bis, inciso tercero, numeral 8, de la Ley N° 18.695, las municipalidades deben remitir copia del reglamento que determine la planta respectiva y sus antecedentes a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, dentro de los sesenta días posteriores a su dictación.
2. Por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el Instructivo N° 17.773, de 2018, ha concluido que la exigencia antes indicada, tiene el carácter de informativa y su cumplimiento puede acreditarse mediante el timbre de ingreso de la oficina de partes de la aludida Subsecretaría en el documento respectivo.
3. En ese contexto, esta Subsecretaría cumple con recordar que la copia del reglamento que determine la planta de personal municipal, también debe venir con sus antecedentes, por lo que se solicita a las municipalidades, adjuntar a los reglamentos que se sometan a trámite, la documentación pertinente. Esta es:
 - Certificados de límite de gasto en personal y de disponibilidad presupuestaria, con el debido cálculo de la referida disponibilidad, proyección y metodología.
 - Acta de constitución del comité bipartito.
 - Acta de la sesión del concejo municipal en la que fue aprobado el reglamento y la nueva planta de personal.

Se hace presente que no debe acompañarse la documentación que se encuentra a disposición de esta Subsecretaría, como lo es la política de recursos humanos y el escalafón de mérito, por cuanto dichos antecedentes deben ingresarse anualmente a la plataforma Informe Artículo 3° de la Ley N° 20.922.

Le saluda atentamente a Ud.



FELIPE SALABERRY SOTO
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo

 SSG/CAC/PCM/EEH/CGV

Distribución:

1. Sres. Alcaldes y Alcaldesas del País.
2. División de Municipalidades, SUBDERE.
3. Unidad de Recursos Humanos Municipales, SUBDERE.
4. Sres. Jefe Unidades Regional SUBDERE.
5. Oficina de Partes.